



**VICERRECTORADO
DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS INDUSTRIALES
ESTADO COJEDES**

La Universidad que Siembra

**PROGRAMA DE ESTUDIOS
AVANZADOS**

**DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y SEGURIDAD
AGROALIMENTARIA A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO
JURÍDICO VENEZOLANO**

Autor:
Pedro Manuel León Márquez
C.I: V-21.135.364

Tutora:
Dra. Geila González

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”



La universidad que siembra

Vicerrectorado de Infraestructura y
Procesos Industriales
Programa de Estudios Avanzados
Especialización en Derecho Agrario y
ambiental

**DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y SEGURIDAD
AGROALIMENTARIA A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
VENEZOLANO**

Requisito parcial para optar al grado de
Especialista en Derecho Agrario y Ambiental

Autor:

Pedro Manuel León Márquez
C.I: V- 21.135.364

Tutora:

Dra. Geila González

San Carlos, julio de 2025

APROBACION TITULO DEL TRABAJO DE GRADO

Ciudadanos:

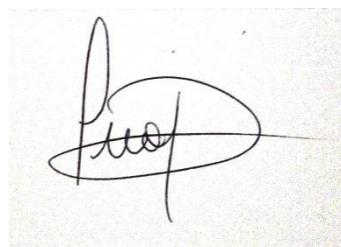
Miembros de la Comisión Asesora de Estudios Avanzados.

UNELLEZ –VIPI

Su despacho.-

Ante todo, reciban un cordial saludo, cumpliendo con el procedimiento administrativo exigido; hago de su conocimiento la **Aprobación Del Título De Trabajo De Grado** del participante: **Pedro Manuel León Márquez**, portador de la cédula de identidad **V-21.135.364**, cursante de la Especialización de Derecho Agrario y Ambiental, titulado: **“DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y SEGURIDAD AGRO ALIMENTARIA A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURIDICO VENEZOLANO”**.

Sin más que referirme y seguro de la objetiva diligencia, me suscribo.



ABG. PEDRO MANUEL LEÓN MÁRQUEZ
C.I.: V-21.135.364
CURSANTE

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Yo, GEILA ROSA GONZÁLEZ SEQUERA, cédula de identidad N° V-8.671.283, hago constar que he leído el Anteproyecto del Trabajo de Grado, titulado **DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**, presentado por el ciudadano Pedro Manuel León Márquez, C.I. 21.135.364, para optar al grado de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental, y acepto asesorar a la estudiante, en calidad de tutor, durante el periodo de desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación.

En la ciudad de San Carlos, a los quince (15) días del mes de julio del año 2025.

Nombre y Apellido: Geila González



Firma de Aprobación del Tutor

Fecha de entrega: 15/07/2025

ACTA DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
UNELLEZ VIPI COJEDES



PRESAV
PROGRAMA DE
ESTUDIOS AVANZADOS
COJEDES-UNELLEZ

**ACTA DE PRESENTACIÓN / DEFENSA TRABAJO ESPECIAL DE
GRADO, TRABAJO DE GRADO, TESIS DOCTORAL**

Nosotros, miembros del jurado de:

<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo Especial de Grado	Trabajo de Grado	Tesis Doctoral
---	------------------	----------------

Titulado(a):

DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y SEGURIDAD AGRO ALIMENTARIA A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

Elaborado por el (la) participante:

Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad

PEDRO MANUEL LEÓN MÁRQUEZ C.I. V- 21.135.364

Como requisito parcial para optar al grado académico de: Especialista el cual es ofrecido en el Programa de Especialización en Derecho Agrario y Ambiental, del Programa de Estudios Avanzados del Vicerrectorado de Infraestructura y Procesos Industriales de la UNELLEZ - San Carlos, hacemos constar que hoy, **jueves 13 de noviembre de 2025** a las 9:05 AM se realizó la presentación/defensa del mismo, acordando:

- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN PUBLICACIÓN.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN HONORÍFICA.
- APROBAR LA PRESENTACIÓN / DEFENSA DEL TRABAJO / TESIS, OTORGANDO MENCIÓN PUBLICACIÓN Y HONORÍFICA.

Dando fe de ello levantamos la presente acta, la cual finalizó a las 9:35 AM.

1.- Jurado Coordinador (a)

Dra. Geila Rosa González Sequera

C.I. V-8.671.283 (TUTOR-UNELLEZ);

2.- Jurado Principal

MSc. Yorbely García Pinto

C.I: V- 17.594.397 (UNELLEZ);



3.- Jurado Principal

Dra. Eloina Gámez

C.I. V- 4.097.982 (UTEMAR)

4.- Jurado Suplente

Dra. Yajaira Díaz

C.I. V- 14.325.306 (UNELLEZ);

5.- Jurado Suplente

Dr. Freddy Álvarez

C.I. V- 11.961.560 (UNESR).

Nota: Esta acta es válida con tres (03) firmas y un sell

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón el desarrollo así como la defensa de la misma como también el proceso de haber estado aquí, de participar y de superar este trabajo de grado de mi especialización primeramente a mi Madre y a mi Padre que siempre han estado ahí para mi, para mi bienestar, para mi formación continua como buena persona y como buen ciudadano. Así mismo como a mi abuelo por prestarme gran parte de su apoyo en esos momentos más requeridos.

A todos muchas gracias...

Pedro Manuel

ÍNDICE GENERAL

Contenido	pp.
Constancia de aceptación del tutor.....	ii
Acta de	iii
Defensa.....	
Dedicatoria.....	iv
.....	
Agradecimiento.....	v
.....	
Índice de	vi
Tablas.....	
Resumen.....	vii
Abstract	viii
Introducción.....	1
Capítulo I	
Planteamiento del problema.....	3
Conceptualización epistémica y biótica de la investigación.....	9
Objetivos de la investigación.....	9
Justificación de la investigación.....	10
Capítulo II	
Marco teórico.....	
Estado del arte.....	
Elementos bioéticos de la investigación.....	
Antecedentes de la investigación.....	13
Fundamentos teóricos.....	14
Bases legales.....	19
Capítulo III	
Marco metodológico.....	22
Naturaleza de la investigación.....	24
Tipo de investigación.....	26
Diseño de investigación.....	28
Nivel de investigación.....	29
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
Metodos de análisis de datos.....	29
Redacción de la información	30
Cronograma de actividades.....	32
Capítulo IV	
Ánálisis de la información.....	31
Conclusiones.....	40
Recomendaciones.....	41
Referencias Bibliográficas.	44

ÍNDICE DE TABLAS

Título	pp.
Tabla 1. Cronograma de actividades.....	29

De los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”



La universidad que siembra

**DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y SEGURIDAD
AGROALIMENTARIA A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
VENEZOLANO**

Autor: Abg. Pedro Manuel León Márquez.

Tutora: Dra. Geila González

Año: 2025

RESUMEN

El objetivo del trabajo fue analizar el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano. La metodología está sustentada en el paradigma hermenéutico, tipo documental, descriptivo diseño bibliográfico, nivel explicativo. Se analizan casos específicos con el fin de generar conclusiones fundamentadas. Este análisis se basa en las normativas, doctrinas y jurisprudencia existentes, que han sido diseñadas para responder a necesidades sociales, actuando como pilares del Estado social, de derecho y de justicia. Se destaca el papel de la Constitución y leyes como la de Tierras, Seguridad Agroalimentaria y Ambiente. Se evidencia un marco legal que promueve el uso productivo y sustentable de la tierra, la erradicación del latifundio y la participación del poder popular en la gestión agraria. Se concluye que Venezuela cuenta con instrumentos jurídicos sólidos para avanzar hacia un modelo agroalimentario justo, sustentable y soberano, siempre que se garantice su aplicación efectiva y articulada.

Palabras clave: sostenible, seguridad, agroalimentaria, leyes

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
“EZEQUIEL ZAMORA”



La universidad que siembra

Vicerrectorado de Infraestructura y
Procesos Industriales
Programa de Estudios Avanzados
Especialización en Derecho Agrario y
ambiental

SUSTAINABLE RURAL DEVELOPMENT AND AGRO-FOOD SECURITY IN LIGHT
OF THE VENEZUELAN LEGAL SYSTEM

Autor: Abg. Pedro Manuel León Márquez.

Tutora: Dra. Geila González

Año: 2025

ABSTRACT

The objective of this paper was to analyze sustainable rural development and agrifood security in light of the Venezuelan legal system. The methodology is based on a hermeneutic paradigm, documentary-style, descriptive bibliographic design, and explanatory level. Specific cases are analyzed to generate substantiated conclusions. This analysis is based on existing regulations, doctrines, and jurisprudence, which have been designed to respond to social needs, acting as pillars of the social, legal, and judicial state. The role of the Constitution and laws such as the Land, Agrifood Security, and Environmental Laws are highlighted. A legal framework is evident that promotes productive and sustainable land use, the eradication of latifundia, and the participation of popular power in agrarian management. The conclusion is that Venezuela has solid legal instruments to advance toward a fair, sustainable, and sovereign agrifood model, provided that their effective and coordinated implementation is guaranteed.

Keywords: sustainable, security, agrifood, laws

INTRODUCCIÓN

El desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria constituyen pilares fundamentales para la construcción de un modelo de país justo, productivo y ambientalmente equilibrado. En Venezuela, estos objetivos han sido elevados a rango constitucional y legal, reflejando una voluntad política orientada a transformar las estructuras agrarias, promover la equidad territorial y garantizar el derecho humano a la alimentación.

El ordenamiento jurídico venezolano establece un marco normativo amplio que articula la protección del ambiente, la democratización del acceso a la tierra, el fomento de la producción nacional y la participación del poder popular como componentes esenciales para lograr un sistema agroalimentario soberano y sustentable. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, junto con leyes como la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, la Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, la Ley Orgánica del Ambiente, entre otras, delinea mecanismos institucionales, principios ecológicos y herramientas de planificación que buscan responder a los desafíos del campo venezolano.

Este trabajo tiene como propósito analizar las implicaciones de dicho marco jurídico en el impulso de un desarrollo rural integral que sea socialmente justo, económicamente viable y ecológicamente sostenible, resaltando el papel del Estado, las comunidades organizadas y las instituciones responsables en la garantía de la seguridad alimentaria como derecho estratégico para la nación. La presente investigación está estructurada en cuatro capítulos, cada uno con un propósito específico que orienta el desarrollo del estudio:

En el primer capítulo, se contextualiza el problema de investigación, abordando el desarrollo rural sostenible y su vinculación con la seguridad agroalimentaria en el marco del ordenamiento jurídico venezolano. Se identifican los factores que inciden en esta problemática, delimitando el tema de estudio y formulando los objetivos que guiarán el trabajo. Asimismo, se justifica la importancia de la investigación, destacando su pertinencia en el contexto social, económico y jurídico actual del país,

y su contribución al fortalecimiento de políticas públicas orientadas al sector agroalimentario.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, donde se realiza una revisión documental de antecedentes y fundamentos teóricos vinculados al desarrollo rural, la seguridad agroalimentaria y el régimen jurídico que los regula en Venezuela. Se abordan las categorías conceptuales claves y se establece el soporte teórico que sustenta la investigación.

En el tercer capítulo, se expone el diseño metodológico de la investigación. Se define el tipo y enfoque del estudio, así como los métodos y técnicas empleados para el análisis del tema. También se detalla el procedimiento seguido para la recolección y procesamiento de la información, lo cual permite al investigador abordar de manera integral la relación entre el desarrollo rural y la seguridad agroalimentaria desde una perspectiva jurídica.

Finalmente, el cuarto capítulo presenta las conclusiones alcanzadas, resultado del análisis crítico del marco legal vigente y de los hallazgos obtenidos. Se destacan los aportes del estudio al entendimiento de la seguridad agroalimentaria como derecho estratégico en el ámbito rural venezolano, y se proponen recomendaciones orientadas a futuras investigaciones o propuestas normativas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo rural sostenible.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

En Venezuela, está circunscrito a propiciar la sustentabilidad de los sistemas de producción, con fines de garantizar la seguridad agroalimentaria, el contexto macroeconómico, institucional y el marco de políticas agroalimentarias actual no es el más favorable para el crecimiento sostenido de la producción agroalimentaria nacional. Como reflexión es de tal motivo mencionar que se señala la importancia de la cooperación entre lo público y lo privado, respetando la normativa legal vigente y permitiendo la participación ciudadana en el diseño de las políticas del desarrollo. Es necesario cotejar o comparar la iniciativa privada con un modelo productivo social-económico y ecológico orientado al mercado, con rubros realmente competitivos y con un estado facilitador de procesos no interventor, ni restrictivo.

Ahora bien, con el aumento especial de la población, es necesario crear más iniciativas e innovaciones para incrementar, de forma sostenible, la producción agrícola, mejorar la cadena mundial de suministro, reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, y garantizar que todos los que sufren hambre y malnutrición tengan acceso a alimentos nutritivos, esto promocionado y patrocinado desde la sala de conferencias de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU 2020).

Continuando, con la legislación comprometida con los agentes de desarrollo para que garanticen el avance del país en materia de desarrollo rural, en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), establece: “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégico del desarrollo rural integral, y en consecuencia garantiza la seguridad alimentaria de la población”

Desde esta perspectiva, es importante señalar que la agricultura sustentable es aquella que permite mantener en el tiempo un flujo de bienes y servicios que satisfagan las necesidades socioeconómicas y culturales de la población dentro de los límites biofísicos que establece el correcto funcionamiento de los agros ecosistemas que lo soportan. Se deduce entonces que un sistema será sustentable si es económicamente

viable, ecológicamente adecuado y cultural y socialmente aceptable. Posteriormente, en el artículo 306 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional”.

Asimismo, el decreto con fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en gaceta oficial el 9 de julio del (2010), en su artículo 1 indica “ El presente Decreto Ley tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones”.

Por otra parte, se establece como fundamento del desarrollo el garantizar la seguridad agroalimentaria, éste es un concepto que poco se ha explicado, quizás por su complejidad. En este orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) para el tiempo de la postguerra, para entonces año 1945 se logró consenso de todos los países integrantes de las Naciones Unidas, estableciendo que: “Se alcanza la seguridad alimentaria cuando toda persona, en todo momento, tiene acceso a la alimentación necesaria para llevar una vida sana y activa”. De acuerdo con este método doctrinario y jurisprudencial, el sector agroalimentario venezolano se encuentra estrechamente vinculado al sistema agroalimentario internacional, esta relación comenzó a profundizarse desde 1973 cuando el boom petrolero disparó un brusco incremento de las importaciones de alimentos que generó un debilitamiento de la producción nacional, y se agudizó todavía más a partir de la apertura neoliberal iniciada en 1989. El gobierno de Hugo Chávez, que asumió el poder en 1999, impulsó nuevos cambios, orientados básicamente a garantizar la seguridad alimentaria de la población a través de la creación de empresas estatales de

abastecimiento, como Mercal, que podrían jugar un rol fundamental en la definición del sistema agroalimentario venezolano. Venezolano en esta materia se establecen cuatro postulados en la composición de la frase Seguridad agro alimentaria:

- 1) La disponibilidad de los alimentos, los cuales pueden ser nacionales o importados.
- 2) el acceso a dichos alimentos, tanto por que se consiguen en los mercados como por que existe dinero en los bolsillos de los ciudadanos para comprarlos.
- 3) la regularidad del abastecimiento el cual debe ser continuo, para ello se requiere de sincronización entre los distintos actores del sistema agro alimentario.
- 4) La aceptación cultural de los alimentos, lo que implica que las políticas deben estar dirigidas a facilitar la ingestión de alimentos que se deseé, de acuerdo a su cultura o religión.

Debido al crecimiento poblacional, se hace necesario crear más iniciativas e innovaciones para incrementar, de forma sostenible, la producción agrícola, mejorar la cadena mundial de suministro, reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, y garantizar que todos los que sufren hambre y malnutrición tengan acceso a alimentos nutritivos (Organización de las Naciones Unidas, ONU, 2015).

De acuerdo a la ONU (2015), la pobreza extrema y el hambre son predominantemente rurales, y los pequeños agricultores y sus familias representan una proporción muy importante de las personas que viven en la pobreza y pasan hambre. Por lo tanto, la erradicación de la pobreza y el hambre está estrechamente ligado al aumento de la producción de alimentos, la productividad agrícola y los ingresos rurales. Por lo tanto, los sistemas agrícolas de todo el mundo deben ser más productivos y presentar menos desperdicios. Es necesario tratar de lograr unas prácticas agrícolas y unos sistemas alimentarios sostenibles desde una perspectiva holística e integrada, lo que engloba tanto la producción como el consumo.

En este sentido, de acuerdo a Sarandon y Flores (2009), la agricultura sustentable es aquella que permite mantener en el tiempo un flujo de bienes y servicios que satisfagan las necesidades socioeconómicas y culturales de la población dentro de los límites biofísicos que establece el correcto funcionamiento de los agroecosistemas

que lo soportan. Se deduce entonces que un sistema será sustentable si es económicamente viable, ecológicamente adecuado y cultural y socialmente aceptable. En cuanto al desarrollo rural, Valacarsel y Resalts (1992), lo definen como un proceso localizado de cambio social y crecimiento económico sostenible que tiene por finalidad el progreso permanente de la comunidad rural y de cada individuo que pertenece a ella. Puede entenderse, en un sentido básico, como la mejora de las condiciones de vida en los habitantes de los espacios rurales; que a su vez implica el incremento de los niveles de ingreso, la evolución en las condiciones de trabajo y la conservación del medio ambiente.

En este contexto, en Venezuela, la actividad agraria se hace presente en consideración que de los 916.544 km², del territorio venezolano gran parte pertenece a tierras con aptitud para el uso agrícola, por lo tanto, desde el Estado se han girado líneas para fomentar ese derecho al uso, posesión y producción de la tierra enmarcado en el desarrollo agrario. En este orden de ideas, según Ruiz (2018), una de esas grandes banderas ha sido el impulso de la reforma agraria, que se introdujo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), instrumento jurídico que vino a precisar una nueva forma de ver el trabajo desarrollado en el área rural, de allí que el artículo 306, refiere lo siguiente:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar; así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente, fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra, mediante la dotación de obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. (p.109).

A partir de las ideas indicadas en este instrumento jurídico se vislumbra, que el Estado está comprometido con el establecimiento de situaciones que contribuyan con el desarrollo rural, propiciando la formación de estos actores agrícolas como una vía hacia la reivindicación del campesino y dignificando la labor agrícola en el país.

Continuando con la legislación comprometida con los agentes de desarrollo para que garanticen el avance del país en materia de desarrollo rural., el artículo 305 de la CRBV (1999), establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable como

base estratégico del desarrollo rural integral, y en consecuencia garantiza la seguridad alimentaria de la población.

En este sentido, para Sarandon y Flores (2009), la agricultura sustentable es aquella que permite mantener en el tiempo un flujo de bienes y servicios que satisfagan las necesidades socioeconómicas y culturales de la población dentro de los límites biofísicos que establece el correcto funcionamiento de los agroecosistemas que lo soportan. Se deduce entonces que un sistema será sustentable si es económicamente viable, ecológicamente adecuado y cultural y socialmente aceptable.

Todo ello estrechamente ligado con las políticas para propiciar el desarrollo endógeno, prácticas agroecológicas y acciones que se orienten al uso debido de la tierra y el aprovechamiento sustentable de los recursos derivados del ambiente. Así mismo, es oportuno indicar, que tras el decreto de la CRBV (1999), se vislumbraba una reforma agraria para materializar lo planteado en el referido artículo 306, por anterior, en el año 2010, se promulga la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario instrumento jurídico que viene a fortalecer lo que se gestó con la Carta Magna, buscando establecer el buen uso de la tierra y contribuir de esta manera con el deseado desarrollo agrícola.

Asimismo, el Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en su artículo 1 indica: El presente Decreto Ley tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.

Por otra parte, se establece como fundamento del desarrollo el garantizar la seguridad agroalimentaria, éste es un concepto que poco se ha explicado, quizás por su complejidad. En cuanto a la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), está favorece, en primer lugar, la adjudicación de tierras para la producción, pero creando

condiciones que van a impulsar el desarrollo agrario y la equidad para los campesinos y campesinas, siendo importantes logros que cada día se ven cristalizados con las políticas para estimular el desarrollo del trabajo del campo.

De allí, que es innegable la incidencia de esa legislación venezolana, la cual también viene precedida de lo establecido en la Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (2008), enmarcada en ese desarrollo rural que se persigue en el país para el uso agrícola en beneficio del colectivo. Se busca es la justicia y la equidad en la producción agrícola, tal como lo avizora la exposición de motivos de la referida Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (2008), que resalta:

La justicia agraria es incompleta con la sola democratización de la tenencia o el uso de la tierra, hay que acompañarla con instrumentos jurídicos que enmarquen otras equilibradas relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo, socialmente necesarias y económicamente equitativas, para el desarrollo de las fuerzas productivas del agro, superando programáticamente la desigualdad socioeconómica entre el campo y la ciudad.

En relación con todas las ideas presentadas anteriormente, surgen interrogantes de investigación concerniente a los logros que desde el ordenamiento jurídico venezolano se han presentado en el país, hasta qué punto esas decisiones del Estado han sido efectivas y su incidencia en el desarrollo rural del país, que históricamente fue relegado por el establecimiento de la economía basada en la renta petrolera, se trata de una legislación amplia, novedosa, vanguardista que ha generado cambios en las estructuras e instituciones agrarias en Venezuela.

Asimismo, se puede sintetizar en el desarrollo del presente estudio cuyo objetivo es analizar el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano; va en correspondencia a esa necesidad de buscar el análisis de fuentes del derecho que soportan y fundamentan la actividad agraria en Venezuela y que han contribuido al fomento de espacios rurales de desarrollo.

Una vez planteada la realidad de estudio surgen las siguientes interrogantes que direccionan la investigación:

¿Cuáles serían las implicaciones del desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano?

¿Cuáles son los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano para garantizar el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria?

¿Cuál es el rol de los actores como garantes del ordenamiento jurídico en el ordenamiento jurídico venezolano?

1.2. Contextualización epistemológica y bioética de la investigación

La contextualización epistemológica y bioética de la investigación titulada: Desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano, implica considerar tanto los fundamentos teóricos como los principios éticos relacionados con la seguridad agroalimentaria.

Desde una perspectiva epistemológica, se hace necesario analizar los fundamentos teóricos que respaldan al desarrollo sustentable y la soberanía agroalimentaria. Esto incluiría la revisión de teorías con el fin último es asegurar la soberanía agroalimentaria de la población venezolana, garantizando también la conservación y/o recuperación de los recursos naturales renovables a través del manejo sustentable de la biodiversidad. De acuerdo a Jaime et al (2002), el objetivo de ello es buscar un incremento en la productividad de la tierra, además de la equidad y de la justa distribución de la misma.

En términos de bioética, se requiere un análisis ético del desarrollo sustentable y la soberanía agroalimentaria. Esto implica considerar los valores, principios y normas éticas que deben guiar para garantizar la soberanía agroalimentaria. Se deben evaluar las implicaciones éticas de las estrategias en relación con la equidad, la justicia, el respeto a la diversidad, y el bienestar de todos los involucrados. Desde la perspectiva agroalimentaria, el Estado se propone mejorar el valor nutritivo de la dieta de los venezolanos a través de la aplicación de esta nueva legislación, comprometiéndose a garantizarle a la población una seguridad alimentaria basada en la capacidad productiva que tengan los suelos venezolanos.

La bioética en este contexto también podría abordar cuestiones relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas y el uso ético de recursos, asegurando que la

Ley de Tierra y desarrollo Rural (2010), privilegia la autogestión de las empresas, fundos o fincas estructuradas colectivamente. Esta autogestión incluye a todas las actividades involucradas en el proceso productivo agrícola, lo cual abre un amplio espectro de creación e incubación de pequeñas y medianas empresas de servicio, que crearán abundantes fuentes de empleo.

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Analizar el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano

Objetivos específicos

- ✓ Conocer las implicaciones del desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano.
- ✓ Describir los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano para garantizar el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria.
- ✓ Establecer el rol de los actores garantes del ordenamiento jurídico venezolano para garantizar el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria en Venezuela.

1.4.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:

Para calificar y resaltar de cierta manera este gran aporte sobre el desarrollo y aplicación de este método es necesario tener en claro lo que es el desarrollo rural en nuestra patria Venezuela como el conjunto de políticas públicas y privadas para el logro del bienestar de la población vinculada a las actividades de producción primaria y de comercialización silvoagropecuarias lo que a su vez hace referencia al compuesto por las actividades de productos agrícolas, frutas, ganado, productos pecuarios y carnes, madera y papel.

Lo que hace un gran mejoramiento en el tema de desarrollos sustentables y sostenibles que se implementa conjuntamente con el apoyo a grandes extensiones de la organización de las naciones unidas (ONU) un proceso de desarrollo rural sustentable es de dar mejora del nivel de bienestar de la población rural y de la

contribución que el medio rural hace de forma más general al bienestar de la población en su conjunto, ya sea urbana o rural, con su base de recursos naturales.

Los problemas del mundo rural no pueden ser abordados y resolverse aisladamente, se requiere de una nueva cultura rural para lograr el desarrollo rural sostenible; las leyes deben ser facilitadoras del desarrollo y no unas “camisas de fuerza” que no representen el sentimiento y voluntad de los ciudadanos la nueva ruralidad señala la importancia del empoderamiento de los actores del desarrollo, haciendo énfasis especial en la mujer y los líderes comunitarios que de verdad hagan valer una sumatoria en la implementación de dicho desarrollo.

En tal sentido, el presente estudio referido desarrollo rural sostenible y seguridad agro alimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano, se reviste de cierta importancia. Entre las razones que justifican el presente estudio se mencionan:

En lo Teórico es relevante por cuanto se desarrollan tácitamente mecanismos a interpretar por nuestras y nuevas generaciones y así darles un incentivo grande al cuidado y distribución de nuestras riquezas.

Respecto a lo Jurídico, este trabajo concuerda con la legislación venezolana, dado que se planificaron y ejecutaron leyes de apoyo para este sector brindando así mayor respaldo gubernamental y legislativo para el desarrollo de estas importantes ramas.

Finalmente se hace referencia al aspecto social, donde todos y cada uno de los habitantes del territorio venezolano podamos suministrarnos de manera equitativa con gran misión y visión para la mejora de la calidad de vida de todos nosotros sus ciudadanos.

En los últimos años, a nivel mundial, se ha tomado en consideración el tema de la actividad agraria, esto motivado por el elevado crecimiento de la población, lo que ha generado mayor demanda en la producción de alimentos, lo anterior ha motivo, en algunos países, a realizar reformas agrarias, cambios en las estructuras vinculadas al tema de desarrollo rural, seguridad agroalimentaria y la promulgación de leyes conexas o vinculadas al tema de la producción de alimentos. Entre las razones que justifican el presente estudio se mencionan:

En lo Teórico, es relevante por cuanto se explorarán los aspectos hipotéticos y científico en relación a la legislación agraria y su incidencia en el desarrollo rural venezolano, permitiendo el abordaje de ciertas leyes como la CRBV, la Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y la ley de Tierras y Desarrollo Agrario, además de precisar en algunas doctrinas que se han establecido referente a este tema, que cada día se hace más importante por el impacto social que se genera.

Respecto a lo Jurídico, este trabajo concuerda con la legislación venezolana, ya que, de esta se originan aportes para tener los fundamentos jurídicos que sirven de asidero teórico referencial para la comprensión del proceso el desarrollo rural venezolano alcanzado mediante la legislación agraria en el país, valorando hasta cierto punto la efectividad e impacto de esta legislación.

Referente al aspecto social, esta investigación constituye un tema de interés, debido a que este estudio no se limita exclusivamente al abordaje de un tema jurídico dogmático o procedimental de interpretación de las fuentes del derecho, sino que apunta hacia la revisión de lo que desde la legislación agraria venezolana se ha propiciado el desarrollo rural, y al hablar de ese desarrollo rural se hace referencia elementos que están ligados con el colectivo social, con la justicia agraria para la reivindicación de los trabajadores de la tierra, de los campesinos y campesinas, que se configura en esa justa distribución de la riqueza que se pregonó desde la CRBV.

En cuanto a lo metodológico la investigación se establecerá como antecedente a próximos investigadores y sirva de referencia en cuanto a lo concerniente al análisis de la legislación agraria y su incidencia en el desarrollo rural venezolano, convirtiéndose, de esta manera, en una fuente documental para investigaciones que estén orientadas en la misma línea de saberes en la rama del derecho agrario, creada desde una investigación de tipo analítica con rigor y fundamento metodológico y que genera un conocimiento valido científicamente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICOS

Palella y Martins (2012), señalan que el marco teórico es el soporte principal del estudio en él se amplían la descripción del problema, pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones. (p.62). Es decir, representa un sistema coordinado, coherente de conceptos y propósitos para abordar el problema. Hace referencia, entonces, a un conjunto de conocimientos o estudios relacionados con el tema, en el que se consideran los siguientes aspectos: los antecedentes, bases teóricas y conceptuales, así como también las bases legales.

Conforme a las palabras de Arias (2012:106), el marco teórico o referencial se origina a partir de una revisión documental-bibliográfica, constituyendo una compilación de ideas, posturas de diversos autores, conceptos y definiciones. Este conjunto de conocimientos sirve como fundamento para la investigación que se llevará a cabo. En esta perspectiva, la revisión documental-bibliográfica posibilita el entendimiento de las teorías que respaldarán la investigación con respecto al planteamiento previo del problema.

2.1. ESTADO DEL ARTE

Para la elaboración de la presente investigación se consultaron teorías relacionadas al tema que se está estudiando, entre las cuales están:

Marco conceptual

Para Rhoton (2023), es la recopilación, sistematización y exposición de los conceptos fundamentales para el desarrollo de una investigación, sea en el área científica o en el área humanística. (p.1). Tiene como función definir los términos que serán empleados de manera frecuente en la investigación y permite delimitar conceptualmente las terminologías que convergen en forma determinante en su interpretación y mejor comprensión de la postura asumida en el estudio. En el presente trabajo se desglosan los contenidos temáticos relacionados con el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano.

Desarrollo rural

El derecho agrario se ha perfilado a normar la tenencia de la tierra, pero una tierra que tiene utilidad social, que incide en las formas de desarrollo de los pueblos, con énfasis en ese desarrollo que se gesta desde las áreas rurales, donde históricamente había estado excluido el campesino productos históricamente de la tierra, en referencia al desarrollo rural, López (1991), lo define como aquel que busca el:

Crecimiento de la producción y productividad, mejoramiento social y formación de capital físico; implicó también tratar de integrar componentes funcionales desconectados poco relacionados entre sí, pero que tenían como característica común que todos ellos implicaban inversiones para apoyar el proceso productivo agrícola, para establecer servicios técnicos y sociales y para expandir la infraestructura física y social; finalmente implicó la necesidad de hacer arreglos institucionales y de establecer una rutina de coordinación, en un contexto de participación de los beneficiarios, entre los diversos organismos sectoriales (p.19).

De acuerdo a lo señalado, se puede asegurar que el desarrollo rural busca potenciar acciones que permitan el crecimiento de este importante sector de la población, reivindicando las labores del campo, favoreciendo la productividad bajo estándares igualitarios, de justicia, equidad y pensando en el bienestar social o colectivo Administrativo.

Derecho agrario y desarrollo rural.

El derecho agrario plantea un conjunto de normativas que versan sobre el fomento del desarrollo rural, pensando en los beneficios que desde la organización de esta área social de puedan lograr, de todo ello de conformidad a lo que establece la Ley de Tierras y Desarrollo agrario en su artículo 8, que señala: Se garantiza al sector campesino su incorporación al proceso productivo a través del establecimiento de condiciones adecuadas para la producción.

En tal sentido, se promueve la estructuración de los fundos mediante la adjudicación de las tierras y la destinación de bienes inmuebles, muebles, incluidos los semovientes, al fin productivo de las mismas. La legislación agraria venezolana se orienta a fortalecer en todas las áreas el desarrollo rural, pues la derogación a la Ley de Reforma Agraria promulgada por el Congreso de la República el 5 de marzo de

1960, viene a dar paso a nuevos elementos jurídicos que permiten la adjudicación de 18 tierras a los campesinos y campesinas, la dignificación del trabajo del campo, la erradicación del latifundio y la tercerización como prácticas contrarias a la justicia e igualdad social, buscando el uso de la tierra según el potencial agroalimentario y a los planes nacionales de ordenación agroalimentaria.

Legislación agraria en Venezuela

Representa un conjunto de preceptos jurídicos que han sido establecidos para normar la tenencia de la tierra en el país, dándole garantías y derechos a los productores y trabajadores del campo con reconocimiento de los campesinos mediante la adjudicación de tierras el reconocimiento a la mujer campesina y el logro de garantías para grupos asentados históricamente en áreas rurales, entre otros logros que se visualizan en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), elementos que responden a los valores constitucionales y los principios de desarrollo humano.

En referencia a estas ideas, Maltese (2013) refiere los siguientes argumentos teóricos: Según la introducción de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario Gaceta Oficial N° 5.771 (Extraordinaria) de fecha 18 de mayo del 2005, se pretendió lograr una distribución más justa de las tierras rurales y aumentar la productividad del sector agrario. Se pretende eliminar el latifundio. También mejorar el uso de la tierra evitando la acumulación o tenencia de tierras ociosas que no cumplan una función social determinada, principalmente la seguridad agroalimentaria.

Las ideas expuestas por este autor dejan ver a intencionalidad univoca de la legislación agraria en Venezuela, que viene a redimensionar los derechos y garantías sobre la tenencia de la tierra con fines productivos, de utilidad social, con aprovechamiento de cada predio para garantizar la soberanía alimentaria que se busca desarrollar como política de Estado hacia el bienestar social y colectivo de la población.

La seguridad agroalimentaria.

Es un concepto que todos debemos conocer, entender para nutrirnos con argumentos válidos que nos permitan exigir la calidad de los productos que consumimos diariamente, es un derecho con rango constitucional plasmado en el

artículo 305, una política del Estado a través de, la cual; se ejecutan programas y alternativas orientadas hacia un fácil acceso de los productos alimenticios.

En este sentido, “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”. Esta definición le otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]” (FAO, 2006).

En este orden de ideas, la FAO había reafirmado también que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos” (FAO, 1996).

2.2. ELEMENTOS BIOÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

La ética, de acuerdo a Azulay (2002), es una disciplina filosófica que se concentra en analizar la bondad o malicia intrínseca de las acciones y comportamientos humanos. En este sentido, la ética encuentra su fundamento en la racionalidad y en el ámbito filosófico, prescindiendo de influencias como la religión, el derecho o códigos deontológicos. Es crucial comprender que lo ético no siempre coincide con lo legal, y viceversa.

En cuanto al término "bioética", González (2012), explica que es derivado del griego "bios" (vida) y "ethos" (comportamiento, costumbre), se enfoca en el estudio de la relación entre la vida y los principios de la conducta humana. Su surgimiento está vinculado al paradigma de los derechos humanos, la ambigüedad moral del avance científico y tecnológico, las implicaciones para la supervivencia humana y el

bienestar individual, así como la preocupación por el cuidado del medio ambiente y la justicia en el acceso universal a la protección

En este contexto, la investigación debe regirse por principios bioéticos fundamentales para garantizar una práctica más humanizada. Estos principios son:

1. Principio de autonomía: Reconoce la singularidad y capacidad de cada individuo para tomar decisiones propias basadas en sus deseos, intereses y creencias. La autonomía implica respetar la libertad de elección de cada persona (Ontano, Mejías y Avilés, 2021).
2. Principio de beneficencia: Establece que el propósito principal de la investigación debe ser el bien común de la sociedad. Implica prevenir daños, hacer el bien y procurar el bienestar de todos los seres humanos, y va más allá de los intereses individuales del investigador (Ontano et al., 2021).
3. Principio de no maleficencia: Exige anticipar y evitar consecuencias negativas para la sociedad y el medio ambiente. Se traduce en la obligación de no ser negligente o imprudente para evitar causar daños (Cantavella, 2011).
4. Principio de Justicia: Busca la equidad en la distribución de beneficios y esfuerzos de la investigación. Implica dar a cada persona una participación igual, de acuerdo con sus necesidades, esfuerzos, contribuciones sociales y méritos (Vargas et al., 2011).

En este contexto, es fundamental destacar que la investigación en cuestión, se centra en aplicar en investigaciones jurídicas, la metodología juega un papel crucial para garantizar la precisión y validez de los resultados obtenidos. La correcta identificación, clasificación y análisis de las fuentes formales del derecho, como leyes, jurisprudencias y doctrinas, permiten construir una base sólida para cualquier estudio legal. Asimismo, la rigurosidad en el manejo de las fuentes bibliográficas y la verificación de la información documental aseguran que los datos utilizados sean fiables y pertinentes (Larenz, 1966). Las habilidades señaladas se abordan desde investigaciones jurídicas, asegurando la observancia de los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. No se realizaron

experimentaciones con animales ni plantas, subrayando el compromiso con la ética en la investigación.

2.3.- ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES PREVIOS

Inicialmente, se consultó el trabajo elaborado por Vilera (2018), en investigación, titulado: La Agricultura como base estratégica de la seguridad agroalimentaria en Venezuela: la seguridad agroalimentaria, expresa una forma imperiosa de atender las necesidades de alimentación que presentan los individuos, dentro de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícola, pesquera, apicultura y plantas medicinales, etc., del sector campesino en el ámbito mundial y nacional se iniciaron desde los orígenes, Venezuela se encuentra sujeta entre otras razones, a la disponibilidad de los productos alimenticios.

De tal manera que en esta indagación, se debe pasar por el planteamiento de los objetivos de investigación, la cual; consistió en analizar en este trabajo la agricultura como base estratégica de la seguridad agroalimentaria en Venezuela, desarrollando lo planteado en la normativa vigente de la seguridad agroalimentaria para lograr el crecimiento del sector agrario en Venezuela e implementando los avances científicos y tecnológicos promoviendo el desarrollo sustentable dentro del sector en rural en Venezuela.

En este sentido, metodológicamente el estudio se basó en una investigación explicativa, con diseño documental. La técnica de recolección de información fue mediante técnicas documentales como la elaboración de fichas bibliográficas subrayadas, resumen y revisión de la legislación venezolana actual.

En segundo lugar, se consultó la investigación realizada por León (2018), en su trabajo titulado: Legislación agraria y su incidencia en el desarrollo rural venezolano. Metodológicamente la investigación presenta nivel analítico, desarrollada bajo un diseño documental o diseño bibliográfico, como técnica de recolección de datos se implementó el fichaje y la revisión documental, los datos se analizaron atendiendo a las diversas fuentes del derecho recopiladas, entre las conclusiones que se presentan

destaca: contribución con el desarrollo agrario:

La legislación agraria en Venezuela se encuentra amparada por los preceptos constitucionales que se perfilan a la utilización, goce y disfrute de la tierra con fines sociales donde se produzcan alimentos que beneficien al colectivo, legos de la explotación del hombre por el hombre, es una manera de dar una cuota participativa a quienes están vinculados de manera directa con el progreso y desarrollo de las áreas rurales, lo cual redundará en todo el país.

La legislación agraria venezolana contempla algunas acciones destinadas a garantizar la tenencia de la tierra y favorecer el buen uso de la misma desde la correspondencia social. Se recomienda al Instituto Nacional de Tierras (INTI), desarrollar jornadas de promoción y difusión del contenido de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) a líderes de comunas y consejos comunales vinculados con la actividad agraria.

En tercer lugar, la investigación de Ruiz (2018). Soberanía alimentaria sistema agroalimentario, movimientos campesinos y políticas públicas el caso de Ecuador, se analizará el caso del Ecuador, donde se estudiará el proceso de reconocimiento de la Soberanía Alimentaria como un derecho, así como el posterior desarrollo legislativo y ejecutivo, y su institucionalización en la legislación ecuatoriana.

También se realizará una reflexión crítica sobre cómo se ha promovido la Soberanía Alimentaria a través de la política pública en el Ecuador, y cuáles han sido los principales obstáculos y limitaciones en su aplicabilidad, desde la visión de varios sujetos sociales e institucionales del país.

Finalmente, Rivas (2013), titulada: Análisis de las características y elementos del contrato agroindustrial y su regulación en la normativa Legal Venezolana. La presente investigación tiene como tema central de estudio el análisis del contrato agroindustrial como instrumento legal que permite contribuir con la seguridad agroalimentaria del país, dando desarrollo a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El análisis de este tipo de contrato agrario estará basado en una revisión documental de la normativa legal, doctrinal y jurisprudencial que ha regido su desarrollo y reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico patrio. Este estudio tiene como

finalidad determinar las características fundamentales que distinguen al contrato agroindustrial del resto de los contratos agrarios y otros tipos de contratos (civiles y mercantiles), así como señalar la normativa legal vigente que los rige. Las investigaciones mencionadas, guardan estrecha relación ya que las estrategias agro productivas se relacionan con el manejo de las actividades agrícolas y pecuarias y la agricultura como base estratégica de la seguridad agroalimentaria en Venezuela.

2.4.- FUNDAMENTO TEÓRICO

La aplicación de la Teoría del Tridimensionalismo jurídico, desde la postura de Real (1997), el cual concibe que intervienen tres elementos: la normativa (el derecho como norma), la fáctica (derecho como hecho social), y la valorativa (el derecho como representación de la justicia); señala el autor que la aplicabilidad de la norma se obtiene con la puesta en práctica de estos tres aspectos (p.65).

Esta tridimensionalidad del derecho, de acuerdo con Ponce (citado por Maldonado, 2019), trata lo siguiente:

- ✓ Donde quiera que haya un fenómeno jurídico hay siempre necesariamente un hecho subyacente (hechos económicos, geográficos-demográficos, de carácter técnico, etc); un valor que confiere determinada significación a ese hecho, inclinando o determinando la acción de los hombres en el sentido de alcanzar o preservar cierta finalidad u objetivo y finalmente, una regla o norma que representa la relación o medida que integra uno de aquellos elementos en el otro: el hecho en el valor.
- ✓ Tales elementos o factores (hechos, valor y norma) no existen separados uno de otro, sino que coexisten en una unida concreta.
- ✓ Más aún, esos elementos o factores no sólo se exigen recíprocamente, sino que actúan con los elementos de un proceso (el derecho es una realidad histórico-cultural) de tal modo que la vida del derecho resulta de la interacción dinámica y dialéctica de los tres elementos que la integran (p. 8).

En este contexto, esta teoría del derecho se vincula al tema en estudio, en la medida que se debe considerar quela tenencia de tierras en Venezuela a la luz de la legislación busca estimular y propiciar el desarrollo agrario, por lo cual con estos instrumentos

jurídicos el Estado se perfila a alcanzar la incorporación justa del trabajador del campo, donde ese desarrollo se dé la mano de una relación armónica entre lo que se denomina hombre-tierra. Para su consecución se deben hacer valer las normas positivas, que incluyen las leyes escritas o legisladas, la jurisprudencia y la sana doctrina que deben ser elaboradas en estricto apego y reconocimiento de los derechos humanos.

2.5.- BASES LEGALES

Las bases legales son todas aquellas normativas legales establecidas sobre la cual se apoya la investigación. En este sentido, la presente investigación partiendo de la legislación vigente en la República Bolivariana de Venezuela se respetó la pirámide legislativa, por lo cual se parte el análisis de las mismas iniciando con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), y demás legislaciones vigentes que la regulan en su desarrollo. En este orden de ideas, el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que:

El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación.(p.108).

De acuerdo a lo señalado, es importante resaltar, que la producción de alimentos dentro del sector rural en el ámbito nacional, es la base fundamental para garantizar la seguridad agroalimentaria en el desarrollo económico y social de la población, cuyo alcance trasciende a la productiva agrícola y pecuaria, su principal componente es lograr el desarrollo integrar sustentable alcanzando los niveles estratégicos de autoabastecimiento para el público consumidor. De igual manera, artículo 1 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario señala que:

La presente ley tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido este como medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio y la tercerización como sistemas contrarios a la justicia, la igualdad, al interés general y la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.

La precitada Ley tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; además regula el derecho de todo individuo o grupo de población apto para trabajos agrícolas o pecuarios, que carecían de tierras o las poseían en extensiones que no les permitiera gozar de los beneficios previstos en la propia Ley, a que se les dotara de tierras económicamente en la medida de sus posibilidades, estaba facultado para atender en forma progresiva las peticiones que fuesen formuladas. De igual manera el artículo 5 de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria establece que:

La seguridad agroalimentaria es la capacidad efectiva que tiene el Estado, en corresponsabilidad con el sector agroalimentario nacional, para garantizar a toda la población, la disponibilidad, acceso, intercambio y distribución equitativa de los alimentos de manera estable, que aseguren las condiciones físicas y emocionales adecuadas para el desarrollo humano integral y sustentable, considerando el intercambio, la complementariedad la integración económica entre los pueblos y naciones como elemento esencial que garantiza el derecho a la alimentación(...).

Lo establecido en el artículo antes mencionado, en la historia en Venezuela, la actividad de la producción de alimentos queda establecida como esencial en el país consagrándose el principio de la seguridad alimentaria en función del acceso oportuno y permanente por parte de los consumidores, capaz de enfrentar la insuficiencia de la producción nacional de alimentos, garantizando la soberanía económica y social de la nación, mediante el desarrollo económico del campo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este contexto, la metodología abarca los distintos enfoques de investigación, así como las técnicas y procedimientos específicos empleados para llevar a cabo el estudio (Hernández, Fernández y Batista, 2014). Este apartado detalla los métodos y técnicas utilizados para recolectar y procesar la información obtenida durante el proceso investigativo.

Con respecto a la investigación jurídica, se define como el proceso sistemático y metódico de estudio y análisis de cuestiones legales y normativas, con el fin de interpretar, aplicar o desarrollar el derecho. Este proceso implica la búsqueda, recolección, evaluación y utilización de fuentes de información jurídica, incluyendo leyes, jurisprudencia, doctrina y tratados internacionales, entre otros (Delgado, 1969). La investigación jurídica se lleva a cabo tanto en el ámbito académico como profesional, contribuyendo al entendimiento y desarrollo del derecho en la sociedad.

Continuando con el hilo discursivo, Petzold-Pernía (2008), asevera que la metodología jurídica, así concebida, estudia el modo específico del razonar jurídico y, al hacer esto, también se va a ocupar de las reglas de interpretación y aplicación de las normas y principios del Derecho positivo, es decir, de cómo se hace para interpretar y aplicar éste.

En consecuencia, la metodología jurídica tiene que ver con la actuación técnica y con la técnica jurídica, entendiendo la actuación técnica como un hacer y la técnica jurídica como un saber hacer que se pone en práctica por el operador jurídico cuando va a interpretar y aplicar una determinada norma jurídica general para resolver un caso concreto. Claro que, también al nivel del poder legislativo, se requiere de una técnica jurídica e igualmente hay una actuación técnica. La técnica jurídica son los conocimientos que tiene el legislador sobre cómo hacer una ley, y la actuación técnica es la creación de la ley aplicando las normas superiores de la Constitución

Por lo tanto, en investigaciones jurídicas, la metodología juega un papel crucial para garantizar la precisión y validez de los resultados obtenidos. La correcta identificación, clasificación y análisis de las fuentes formales del derecho, como

leyes, jurisprudencias y doctrinas, permiten construir una base sólida para cualquier estudio legal. Asimismo, la rigurosidad en el manejo de las fuentes bibliográficas y la verificación de la información documental aseguran que los datos utilizados sean fiables y pertinentes (Larenz, 1966).

El citado autor asevera que, en la investigación, ya sea en el ámbito jurídico u en otras disciplinas, la metodología desempeña un papel fundamental al proporcionar una estructura y dirección claras para el proceso investigativo. Esta asegura la coherencia y validez de los resultados obtenidos. Por lo tanto, es crucial seleccionar apropiadamente los métodos y técnicas para recolectar y analizar datos, ya que esto garantiza la precisión y relevancia de las conclusiones. De esta manera, se contribuye significativamente al avance del conocimiento y a la mejora de prácticas en el área de estudio correspondiente.

En el ámbito del Derecho, de acuerdo con Sánchez (2011), la hermenéutica emerge como un enfoque crucial para interpretar los textos legales primarios, es decir, las fuentes jurídicas fundamentales. Su objetivo principal es explicar, evaluar o anticipar decisiones judiciales o legislativas, así como también desarrollar reformas legales. Dentro de este marco, la interpretación basada en el círculo hermenéutico se centra en la interacción dinámica entre el texto legal y las estructuras de pensamiento del investigador o investigadora, destacando la importancia de entender cómo influyen las perspectivas individuales en la interpretación de las normas legales.

Naturaleza de la investigación

El método es el camino a seguir o proceso cognoscitivo que posibilita dar respuestas a las interrogantes de la investigación y alcanzar un resultado: demostrar la validez de la norma, la interpretación de ésta y su aplicación en el proceso penal venezolano. La presente investigación está sustentada en el paradigma hermenéutico, que facilita la interpretación de los datos obtenidos, para una mejor comprensión de los procesos, al respecto Dilthey (citado por Del Campo, 2012) lo define como:

...movimiento que va del todo a las partes y de las partes al todo tratando de buscar el sentido. En este proceso, el significado de las partes o componentes está determinado por el conocimiento previo del todo, mientras que nuestro

conocimiento del todo es corregido continuamente y profundizado por el crecimiento de nuestro conocimiento de los componentes. (p.184)

De acuerdo con Peña (2003), la interpretación de las normas por parte de los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo.

En este orden de ideas, según la Revista del Ministerio Público, (2001:54), el Derecho Constitucional, como base fundamental de todo el sistema jurídico, implica considerar varios aspectos en su interpretación: a) El contenido de los textos constitucionales, b) La realidad social presente, y c) Los criterios de justicia. La doctrina jurídica concibe varios métodos de interpretación de la norma, y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha reconocido su uso ante la aplicación de una norma jurídica, mediante decisión de la Sala de Casación Penal de este Ente Judicial, en Sentencia N° 240 de fecha 29-2-2000, señaló:

...La interpretación de la Ley penal puede ser gramatical o también teleológica...La primera sólo ve hasta cerca y atiende a la mera letra de la ley. La segunda es ver lejos y así trata de indagar la mens legislativa y el valor amparado por la norma incriminadora...

En esta investigación se analizan casos específicos con el fin de generar conclusiones fundamentadas. Este análisis se basa en las normativas, doctrinas y jurisprudencia existentes, que han sido diseñadas para responder a necesidades sociales, actuando como pilares del Estado social, de derecho y de justicia. Al explorar y contextualizar estos casos, se busca demostrar cómo las bases legales y doctrinales contribuyen a la protección y promoción de los derechos y la justicia en la sociedad.

Tipo de Investigación

Esta investigación se clasifica como documental. De acuerdo con Fernández et al. (2014), la investigación documental se centra en el estudio y análisis de fuentes

bibliográficas y documentales con el fin de alcanzar los objetivos de la investigación y abordar la problemática planteada. En este contexto, el objetivo principal es examinar el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria en el marco del ordenamiento jurídico venezolano. Para ello, se analizan leyes, reglamentos, jurisprudencia y doctrinas relevantes, con el propósito de comprender cómo estas normativas influyen en la promoción de la equidad, la conservación ambiental y la autosuficiencia alimentaria en Venezuela.

En este sentido, según Palella y Martins (2006), una investigación bibliográfica “se fundamente en la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase” (p. 96). Por lo tanto, la investigación documental es definida como: Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas (p.27).

Inicialmente, el estudio se caracteriza por ser descriptivo, centrándose en la recopilación y organización de datos históricos y jurídicos pertinentes. Esta etapa preliminar es crucial para establecer una base sólida sobre la cual se desarrollará toda la investigación. A medida que avanza, la investigación adopta un enfoque explicativo, lo que implica ir más allá de la mera descripción para proponer una comprensión profunda de los orígenes y causas del problema, específicamente la afectación de los terrenos ejidos municipales.

El objetivo final de esta investigación es analizar las relaciones causales y las condiciones que provocan la afectación de los terrenos ejidos por la tenencia agraria. Esto incluye identificar los factores legales, sociales y económicos que contribuyen al problema y examinar cómo interactúan entre sí. Al hacerlo, la investigación busca proporcionar una comprensión integral de la situación, lo que puede informar y guiar futuras políticas y reformas legales destinadas a abordar eficazmente esta cuestión.

Además de los aspectos descriptivos y explicativos, esta investigación documental se beneficiará del uso de diversas fuentes, incluyendo leyes, decretos, reglamentos, jurisprudencia y literatura académica. Este enfoque multifacético permite una

exploración detallada y rigurosa del tema, garantizando que las conclusiones y recomendaciones estén bien fundamentadas en la evidencia disponible.

Por lo tanto, esta investigación documental y explicativa no solo se dedica a una descripción minuciosa de la situación actual, sino que también profundiza en el análisis de las causas subyacentes del problema. Este enfoque integral asegura que se aborden todas las dimensiones relevantes, proporcionando una base sólida para el desarrollo de soluciones efectivas.

Diseño de Investigación

La presente investigación emplea un modelo de investigación bibliográfico. Este tipo de diseño permite la obtención de los datos e información requeridos a partir de la aplicación de las técnicas de investigación documental como son la búsqueda y el arqueo de las fuentes documentales, el análisis crítico de dichas fuentes y la selección de las fuentes mediante los criterios de selección convencionales (de pertinencia, de variedad de enfoque, del tipo y actualidad de las fuentes) (Fernández et al., 2014).

Para el desarrollo de la investigación se revisaron tanto fuentes originales o primarias, como son los artículos científicos publicados en revistas jurídicas especializadas y otros trabajos originales como, los textos que contienen la doctrina sobre el tema.

También se realizó una revisión de fuentes documentales secundarias como son la Constitución, las leyes, los reglamentos y tratados internacionales sobre el tema objeto de estudio, así como otros instrumentos normativos, en cuanto sean pertinentes a la finalidad del estudio. La jurisprudencia del Máximo Tribunal de la República, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, decisiones de Tribunales y organismos internacionales como la Comunidad Andina (CAN) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que versan sobre el tema de la afectación de los terrenos ejidos municipales por la tenencia agraria.

Nivel de la investigación:

En términos del nivel de conocimiento, esta investigación es, descriptiva porque se centra en "detallar las características, el contexto y las tendencias no establecidas de un objeto que ya ha sido documentado en la bibliografía existente" (Arias, 2006, p. 17).

Técnicas e instrumentos de recolección de la información

La recolección de los datos necesarios para esta investigación involucró una búsqueda exhaustiva de fuentes documentales, seguida de un análisis y selección de acuerdo con los criterios establecidos para la investigación documental. Este proceso incluyó la identificación, evaluación y organización de la información relevante, lo cual fue fundamental para realizar un análisis detallado y determinar los orígenes y causas del problema en estudio.

Método de análisis de la información

El análisis de la información recopilada permitió alcanzar los resultados de la investigación mediante la deducción de consecuencias lógicas que llevaron a conclusiones coherentes con los objetivos planteados. Se exploraron las perspectivas de la doctrina jurídica, las leyes y los especialistas respecto al desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano. Este análisis se centró en comprender cómo estos actores interpretan, justifican y conceptualizan la problemática. A partir de estas premisas, se derivaron conclusiones sobre el alcance y contenido de este instituto jurídico.

Redacción del informe

Finalmente, con los resultados obtenidos y analizados, se procedió a la redacción del informe monográfico. Este documento establece de manera clara y estructurada el contenido de la investigación y las conclusiones alcanzadas. La estructura del informe fue cuidadosamente escogida para asegurar que los hallazgos y las recomendaciones estén bien fundamentados y sean comprensibles, proporcionando una base sólida para futuras discusiones y desarrollos en el ámbito del derecho agrario y el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano.

Cronograma de actividades

En la Tabla 1 se presenta el calendario detallado de actividades, el cual abarca las fases 1, 2, 3 y 4 del proyecto. Cada fase incluye una variedad de tareas específicas que requieren el uso de diversos recursos para su ejecución.

Tabla 1. Cronograma de actividades

Fases	Actividad	Meses							Recursos
		1	2	3	4	5	6	7	
Fase I	Revisión Bibliográfica preliminar								
Fase II	Desarrollo del tema								Humano Tecnológico Didáctico
	Conformación del marco teórico								
	Definición del marco metodológico								
Fase III	Inscripción de proyecto de investigación								
Fase IV	El análisis de la información								
	Redacción del trabajo final								

Fuente: Propia (2025)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Implicaciones del desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria a la luz del ordenamiento jurídico venezolano.

El desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria son conceptos fundamentales para garantizar el bienestar de la población venezolana, en especial de las comunidades rurales. Ambos están estrechamente relacionados y poseen implicaciones legales, sociales, económicas y ambientales en el contexto del marco jurídico nacional. Dentro del marco constitución está la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) la cual establece el fundamento legal del desarrollo rural y la seguridad alimentaria, que se encuentra establecida en diversos artículos como:

Artículo 305: El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria de la población. En este sentido, se prioriza la producción nacional como un eje fundamental.

Artículo 304: Declara el agua como un bien público, estratégico y no privatizable, esencial para las actividades agrícolas.

Artículo 127: Establece el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que obliga a orientar la producción agroalimentaria hacia prácticas sostenibles.

El artículo 305 de la CRBV establece que el Estado debe promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria. Por lo tanto, este mandato constitucional no solo legitima, sino que obliga al Estado a diseñar políticas públicas orientadas a fortalecer la producción nacional, garantizar el acceso a alimentos y estimular la economía de los sectores rurales. En este sentido, el desarrollo rural sostenible se entiende como un proceso que involucra tanto el aprovechamiento racional de los recursos naturales como el fortalecimiento del tejido social y económico de las comunidades campesinas.

Lo anterior concuerda con lo expresado por Sarandon y Flores (2009), quienes expresan que la agricultura sustentable es aquella que permite mantener en el tiempo un flujo de bienes y servicios que satisfagan las necesidades socioeconómicas y culturales de la población dentro de los límites biofísicos que establece el correcto funcionamiento de los agro ecosistemas que lo soportan. Se deduce entonces que un sistema será sustentable si es económicamente viable, ecológicamente adecuado y cultural y socialmente aceptable.

El desarrollo rural sostenible implica, por tanto, un enfoque integral que articula la justicia social, la soberanía alimentaria y el respeto por el ambiente. La agricultura sustentable, como lo menciona el artículo 305, exige prácticas agroecológicas, el uso eficiente de los recursos y la equidad en el acceso a medios de producción como la tierra, el crédito y la tecnología.

Por su parte, el artículo 304 de la CRBV declara el agua como un bien público, estratégico y no privatizable, resaltando su carácter esencial para las actividades agrícolas. Esta disposición tiene profundas implicaciones para el desarrollo rural, ya que garantiza el derecho de las comunidades campesinas al acceso equitativo y sustentable del agua. De esta forma, se protege a los productores rurales frente a posibles procesos de acaparamiento o mercantilización del recurso hídrico.

En el contexto del ordenamiento jurídico venezolano, este artículo respalda políticas de uso racional del agua, conservación de cuencas hidrográficas, implementación de sistemas de riego tecnificado y control de la contaminación. Todo ello es indispensable para la sostenibilidad de las actividades agroalimentarias y la permanencia de las comunidades rurales en sus territorios.

También el artículo 306 de la CRBV expresa que: El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional.

El Artículo 307 de la CRBV, también forma parte del marco jurídico que sustenta el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria, al establecer un enfoque estructural orientado a la transformación del régimen de tenencia y uso de la tierra en

función del interés social. Este artículo declara explícitamente que el latifundio es contrario al interés colectivo, lo cual implica una condena constitucional a la concentración improductiva de grandes extensiones de tierra, ya que ello representa un obstáculo para el acceso equitativo a los recursos productivos, la justicia social en el campo y el impulso de una agricultura sustentable.

Para corregir esa distorsión histórica, el artículo ordena que se adopten medidas tributarias que graven las tierras ociosas, es decir, aquellas que no cumplen una función social ni ecológica, y que sean transformadas en unidades económicas productivas, en armonía con el principio de aprovechamiento racional de los suelos de vocación agrícola. Este enfoque vincula directamente la propiedad de la tierra con su función productiva y ambiental, alineándose con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad rural.

Además, el artículo reconoce expresamente el derecho de los campesinos y productores agropecuarios a la propiedad de la tierra, bajo los términos establecidos por la ley, lo que fortalece el proceso de democratización del acceso a la tierra, a la vez que legitima la función social de quienes habitan y trabajan el campo venezolano. También se destaca el papel del Estado en la promoción y protección de formas asociativas y particulares de propiedad, lo cual estimula la conformación de cooperativas, empresas comunales y otras figuras de organización popular con potencial productivo y solidario. Igualmente, se contempla la ordenación sustentable de las tierras agrícolas, lo que implica que su uso debe estar guiado por criterios ecológicos, técnicos y de largo plazo, asegurando la conservación del suelo, del agua y de los ecosistemas asociados, en coherencia con los principios del desarrollo sustentable.

Finalmente, el artículo faculta la creación de contribuciones parafiscales con fines específicos, como el financiamiento de la actividad agrícola, la promoción de la investigación científica, la asistencia técnica y la transferencia tecnológica, elementos clave para elevar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector agrario. Este conjunto de disposiciones configura una visión integral y estratégica del

desarrollo rural, en la cual la justicia social, la equidad territorial y la sostenibilidad ambiental se articulan con la soberanía y la seguridad agroalimentaria del país.

El artículo 127 de la CRBV complementa este marco jurídico al establecer que toda persona tiene derecho a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. Este principio transversal obliga a que la actividad agroalimentaria se lleve a cabo bajo prácticas que respeten los equilibrios ecológicos, evitando la degradación del suelo, la contaminación del agua y el uso indiscriminado de agroquímicos. Por lo tanto, este artículo también fundamenta el desarrollo de políticas educativas en materia ambiental, particularmente dirigidas a los sectores rurales. Promover la educación agroecológica y el conocimiento tradicional campesino se convierte, entonces, en una herramienta clave para alcanzar un modelo de producción sustentable y socialmente justo.

Asimismo, el Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), en su artículo 1 indica:

El presente Decreto Ley tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo, asegurando la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario de la presente y futuras generaciones.

El artículo 1 de la LTDA refuerza y amplía el marco constitucional venezolano en relación con el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria, ya que, al abordar simultáneamente aspectos productivos, sociales, ambientales y democráticos, este artículo consolida una visión integral del campo como espacio de vida, producción y participación. Su enfoque en la distribución justa de la tierra, la sostenibilidad ecológica, la protección de los recursos para futuras generaciones y la erradicación del latifundio, coloca a esta ley como una herramienta esencial para avanzar hacia un modelo de desarrollo rural con equidad, soberanía y justicia social.

El propósito fundamental de esta ley es alinear la producción agrícola con las necesidades alimentarias del país. Esta planificación agrícola está a cargo del Ministerio de Agricultura y Tierras, donde el objetivo clave es la eliminación del latifundio mediante la redistribución de grandes extensiones de tierras incultas o improductivas que han estado en manos de grandes terratenientes. En este sentido, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) tiene la responsabilidad de planificar el uso agrícola de estas tierras, así mismo, promueve la organización social de la producción agrícola, facilitando la distribución justa y el uso eficiente de la tierra.

Uno de los elementos innovadores de la LTDA es la introducción del certificado de finca mejorable. Este certificado da a los propietarios un plazo de dos años para incrementar la productividad de sus tierras, fomentando la eficiencia y equidad en el uso de la tierra.

Sin embargo, para Jaimes et al. (2002), el sector privado venezolano, representado por asociaciones como FEDECÁMARAS, FEDENAGA, FEDEAGRO, CONSECOMERCIO, y CONINDUSTRIA, percibe esta ley como una amenaza, ya que tienen el temor de que pueda conducir a expropiaciones y restricciones en el uso de sus tierras. Estas organizaciones argumentan que la LTDA podría imponer limitaciones severas sobre la propiedad privada y afectar negativamente a la producción agrícola comercial.

Por otra parte, la LTDA, en su artículo 17, considera diversos aspectos sociales que, dentro del régimen de uso de tierras destinadas a la producción agroalimentaria, facilitan la estabilidad de los grupos productores y las comunidades. Esta medida es esencial para aumentar la productividad de las tierras. Estos aspectos son fundamentales en el proceso de desarrollo regional, enfocándose en la sustentabilidad agroalimentaria. Incluyen criterios de estabilidad, organización y aspiraciones de progreso material y desarrollo humano para los usufructuarios y adjudicatarios de la tierra. Este enfoque busca promover un incremento en la productividad de las tierras, asegurando así la seguridad agroalimentaria para todos los venezolanos.

En relación a los impactos y beneficios potenciales, está el tema de la redistribución y productividad, donde la LTDA busca hacer una redistribuir la tierra de manera más

equitativa, aumentando su productividad y asegurando que más venezolanos tengan acceso a medios de producción agrícola. Lo anterior debido a que, con el incremento de la producción local, se busca reducir la dependencia de importaciones de alimentos, garantizando así la soberanía agroalimentaria. Además, al promover el manejo sustentable de la biodiversidad, la ley también busca proteger los recursos naturales, asegurando que la producción agrícola no degrade el medio ambiente.

Esta ley presenta una serie de controversias y retos, ya que el sector privado teme que la ley pueda ser utilizada para justificar expropiaciones y limitar la propiedad privada, lo que podría tener repercusiones negativas en la inversión y en la producción agrícola a gran escala. Por otro lado, los defensores de la ley argumentan que es una herramienta necesaria para corregir las desigualdades históricas en la tenencia de la tierra y para promover un desarrollo rural más justo y sostenible.

En este orden de ideas, autores como Pérez (2012) y Silva (2010) han destacado la importancia de estas leyes en la promoción de un desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria. Asimismo, Rodríguez y González (2015) han enfatizado la necesidad de prácticas agrícolas sostenibles para la conservación del medio ambiente, mientras que Gutiérrez y Rosales (2017) han subrayado la importancia de la autosuficiencia alimentaria para la estabilidad económica del país, ya que la capacidad de un país para producir sus propios alimentos no solo asegura la disponibilidad constante de productos básicos, sino que también protege la economía nacional frente a las fluctuaciones del mercado global y las crisis económicas externas.

Además, argumenta Gutiérrez y Rosales (2017), que la autosuficiencia alimentaria reduce la necesidad de importaciones, lo que es decisivo para Venezuela debido a la volatilidad de los precios internacionales y las sanciones económicas. Al producir localmente los alimentos necesarios, el país puede disminuir su vulnerabilidad a las interrupciones en el suministro global, ya que la autosuficiencia alimentaria contribuye a la seguridad económica del país. Un sistema alimentario autosuficiente puede estabilizar los precios internos de los alimentos, reducir la inflación y proteger el poder adquisitivo de la población. Asimismo, se generan empleos en las áreas

rurales y urbanas, esto no solo mejora el nivel de vida de los trabajadores agrícolas, sino que también estimula el desarrollo económico regional y nacional.

Por otro lado, la Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (2008) se encarga de promover la producción, procesamiento y distribución de alimentos con participación del Estado y de los productores nacionales, especialmente en zonas rurales. En relación a la esta ley, el Artículo 4 define la soberanía agroalimentaria como el derecho inalienable de una nación a diseñar políticas basadas en la producción nacional, respetando la biodiversidad. Por lo que se establecen una serie de acciones:

1. Priorizar la producción agrícola interna mediante promoción de la agricultura sostenible para el desarrollo rural integral.
2. Reestructurar relaciones de intercambio y distribución con cogestión de todos los actores.
3. Protegen y priorizan a productores nacionales, especialmente sociales y colectivos, en concesiones, financiamientos e inversiones

Estaley refuerza el marco constitucional al priorizar una gestión agraria integrada, con el Estado y productores rurales como protagonistas, fortaleciendo la organización campesina y la producción local sostenible.

En relación al Artículo 5, establece la seguridad agroalimentaria como la capacidad del Estado conjuntamente con el sector productivo nacional, de garantizar disponibilidad, acceso, distribución estable y digna de alimentos, incluyendo objetivos claros como la planificación sistémica de producción agropecuaria; medidas en ámbitos financiero, comercial, tecnológico, territorial, educativo e infraestructura para lograr el autoabastecimiento y protección de comunidades campesinas y pescadores artesanales. Este artículo operacionaliza la seguridad alimentaria en claves concretas, vinculando planificación estratégica, apoyo técnico y financiero, además de protección de poblaciones rurales vulnerables.

Asimismo, el artículo 20 otorga al Ejecutivo amplias facultades para asegurar la disponibilidad alimentaria, como la creación de reservas estratégicas, control de mercado, compras públicas, regulaciones y medidas en situaciones de contingencia.

Lo anterior facilita la intervención estatal activa para mantener estabilidad en precios y alimentos, reforzando la seguridad agroalimentaria en situaciones normales o de crisis.

Los artículos 32 al 40 regulan desde condiciones de distribución eficiente hasta el trueque y la prioridad en el arrime de cosecha, además de prevenir distorsiones del mercado. Lo anterior promueve un sistema de comercialización más equitativo, con redes locales y económicas alternativas, habilitando la participación comunitaria en mercados regionales.

En referencia a la participación social en planificación, se hace referencia de ello en los artículos 41 y 42, debido a que se obliga a incluir a productores en la definición de políticas, redes de distribución y canales alternativos, lo cual refuerzan la democracia agroalimentaria, consolidando al poder popular rural como agente decisivo, en coherencia con la visión de desarrollo participativo.

En cuanto a la Ley de Pesca y Acuicultura (2008), se encarga de promover el desarrollo sustentable de la pesca y actividades conexas, en armonía con la conservación ambiental. Esta ley representa un componente clave del andamiaje legal venezolano para el desarrollo rural sustentable, por lo que va más allá de regular una actividad económica, ya que promueve un modelo agroalimentario inclusivo, participativo y ambientalmente consciente, en el que las comunidades pesqueras tienen un papel protagónico y el Estado garantiza el equilibrio entre producción, alimentación y naturaleza. Esta norma refuerza el vínculo entre la pesca sustentable y la soberanía alimentaria, articulando justicia social, preservación ambiental y fortalecimiento del poder popular costero, fluvial y lacustre.

Respecto a la Ley Orgánica del Ambiente (2006), define el desarrollo sostenible como un eje transversal de todas las actividades económicas, incluida la agrícola. Además, incorpora el desarrollo sostenible como principio jurídico y operativo, convirtiéndolo en un criterio obligatorio para todas las políticas públicas, incluyendo las agroalimentarias. En consecuencia, la producción de alimentos en Venezuela no puede desligarse de su impacto ambiental ni del deber intergeneracional de conservación.

Desde esta perspectiva, la LOA no solo protege el ambiente, sino que también fortalece las bases jurídicas del desarrollo rural sustentable, asegurando que el acceso a alimentos se realice en armonía con la naturaleza, garantizando la salud ecológica, la equidad social y la continuidad de los sistemas productivos a largo plazo.

El marco legal garantiza el acceso a la tierra productiva a pequeños y medianos productores, pero también implica retos en su aplicación efectiva, especialmente frente a conflictos por la propiedad o tenencia irregular. Además, el ordenamiento promueve la organización del poder popular en comunas, consejos comunales y cooperativas rurales como actores del desarrollo sostenible. También la ley impulsa programas de formación técnica y el uso de tecnologías agroecológicas en pro de la producción sustentable y respetuosa del ambiente.

El modelo de desarrollo rural sostenible está alineado con la protección de los ecosistemas, exigiendo el uso racional de recursos naturales como el suelo, el agua y la biodiversidad agrícola. Esto implica la implementación de prácticas agrícolas sostenibles (agricultura ecológica, rotación de cultivos, control biológico de plagas), además de mecanismos de evaluación de impacto ambiental para proyectos agrícolas de gran escala.

Describir los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano para garantizar el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria.

La CRBV establece las bases jurídicas y filosóficas del modelo agroalimentario y rural sostenible lo cual está establecido en el artículo 305, donde se obliga al Estado a promover la agricultura sustentable como base del desarrollo rural integral, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población. También el 304 declara el agua como bien público, esencial para el desarrollo agrícola. Asimismo, el artículo 127 reconoce el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, base del enfoque agroecológico. Estos artículos orientan la legislación sectorial para que la producción rural se desarrolle sin degradar el ambiente ni depender de importaciones de alimentos.

En cuanto a la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2001, reformada en 2010) establece mecanismos concretos para el desarrollo rural sustentable donde se elimina

el latifundio, promoviendo el acceso justo y democrático a la tierra. También prioriza la planificación estratégica y participativa del territorio rural. Además, reconoce la función socioeconómica de la tierra, exigiendo su uso productivo sostenible y establece derechos agrarios para los campesinos, comunidades organizadas y cooperativas rurales. Finalmente, garantiza equidad en la tenencia de tierras y fomenta un modelo productivo autosuficiente y ecológicamente viable.

Venezuela ha establecido diversos mecanismos jurídicos para garantizar el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria. Estos mecanismos están contenidos en varias leyes y políticas que buscan regular y promover prácticas agrícolas sostenibles, la redistribución de tierras y la protección de los recursos naturales.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA), promulgada en 2010 y reformada en varias ocasiones, es uno de los pilares del marco jurídico venezolano para el desarrollo rural sostenible. Esta ley tiene varios objetivos fundamentales como la redistribución de tierras, lo cual implica redistribuir tierras ociosas o subutilizadas para mejorar su productividad (Artículo 1 y 2); certificado de Finca Mejorable, el cual permite a los propietarios mejorar la productividad de sus tierras dentro de un plazo establecido, incentivando el uso eficiente y sostenible de la tierra (Artículo 16); promoción del manejo sustentable de la biodiversidad y la conservación de recursos naturales renovables (Artículo 4).

La Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (2008), desarrolla los principios del artículo 305 constitucional, allí se fomenta la producción nacional de alimentos, reduciendo la dependencia de importaciones, se promueve el abastecimiento justo, solidario y planificado, con la participación de productores, comunas y Estado. Además, están establecidos redes de distribución y consumo que respeten las realidades locales y los derechos de los productores y consumidores. Asimismo, reconoce la soberanía agroalimentaria como un derecho estratégico de la Nación, lo que indica que es la herramienta clave para implementar políticas públicas de producción, procesamiento, distribución y consumo sostenible de alimentos.

Es importante destacar que según el artículo 10 de esta ley, el Ministerio de Agricultura y Tierras tiene la responsabilidad de planificar y coordinar las actividades

agrícolas, asegurando la distribución justa y equitativa de recursos y apoyos. También, el artículo 3, establece la distribución de tierras a productores y comunidades agrarias para fomentar el desarrollo rural, siendo el ente encargado el INTI, quien además según el artículo 7 y 12, supervisa el uso adecuado de las tierras distribuidas y el cumplimiento de los planes de producción sostenible, haciendo la promoción de la organización social, ya que fomenta la creación de asociaciones y cooperativas para mejorar la producción y gestión agraria.

En referencia a la Ley de Pesca y Acuicultura también contribuye al desarrollo rural sostenible mediante la regulación y promoción de prácticas sostenibles en el sector pesquero y acuícola, ya que establece normas para la explotación racional y sostenible de los recursos marinos y acuícolas, promoviendo la conservación de los ecosistemas marinos y acuáticos (Artículos 5 y 10).

La Ley Orgánica del Ambiente (2006) representa uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico venezolano en materia ambiental y establece un conjunto de principios orientadores que se aplican de manera transversal a todas las actividades económicas, incluida la agrícola. Esta ley define el desarrollo sustentable como eje rector del modelo económico, lo que implica que toda actividad productiva debe desarrollarse sin comprometer los recursos naturales ni la calidad de vida de las generaciones futuras. En este sentido, se obliga a que la planificación agrícola, pecuaria y rural en general se realice bajo un enfoque ecológico, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas, el uso racional del suelo y del agua, así como la conservación de la biodiversidad.

Uno de los mecanismos más relevantes que contempla la ley es la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), la cual es de carácter obligatorio para proyectos agroindustriales, obras de riego, actividades de deforestación y otros emprendimientos rurales que puedan alterar significativamente el ambiente. Esta evaluación permite anticipar y mitigar posibles daños ambientales, asegurando que los procesos productivos sean sostenibles y respetuosos con el entorno natural.

Asimismo, la ley promueve la educación ambiental y la gestión participativa, reconociendo el papel clave de las comunidades rurales, consejos comunales,

organizaciones campesinas y otros actores sociales en la protección del ambiente y la promoción de prácticas agroecológicas. La gestión ambiental participativa no solo fortalece la conciencia ecológica, sino que también permite que las poblaciones locales intervengan activamente en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos naturales en sus territorios.

Además, la ley reconoce la importancia de preservar los ecosistemas estratégicos, como cuencas hidrográficas, suelos agrícolas y áreas de biodiversidad, bajo un enfoque de justicia intergeneracional, garantizando que las generaciones futuras puedan gozar de un ambiente sano y productivo. En este contexto, la producción agrícola debe integrarse de manera armónica con la conservación de los ecosistemas, evitando prácticas que generen contaminación, sobreexplotación o degradación del medio. Por tanto, la Ley Orgánica del Ambiente se vincula estrechamente con los objetivos del desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria, ya que proporciona el marco legal necesario para que la actividad agrícola se lleve a cabo con responsabilidad ecológica, equidad social y proyección de largo plazo.

El marco legal venezolano en materia de desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria se apoya en un conjunto de mecanismos institucionales que tienen la responsabilidad de ejecutar, supervisar y coordinar las políticas públicas del sector agrario y alimentario. En primer lugar, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras funge como ente rector encargado de definir las políticas agrarias, regular la distribución y uso de la tierra, y fomentar la producción agrícola sustentable.

Este ministerio diseña planes estratégicos para fortalecer la agricultura nacional, impulsar la agroecología, mejorar la infraestructura rural y garantizar el acceso de los pequeños y medianos productores a los recursos del Estado. A su vez, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) tiene la misión de regularizar, adjudicar y rescatar tierras ociosas, aplicando criterios de equidad, justicia social y productividad. Su labor es clave para avanzar en la democratización del acceso a la tierra, combatir el latifundio y promover la planificación agrícola en función del interés colectivo y la soberanía alimentaria.

Complementariamente, el Instituto Nacional de Nutrición (INN) cumple una función estratégica en el eje alimentario, ya que orienta las políticas públicas hacia la garantía del derecho a la alimentación adecuada, equilibrada y culturalmente pertinente. Su rol va más allá del control nutricional, ya que participa en la promoción de hábitos alimentarios saludables, en el seguimiento de los programas sociales de alimentación y en la articulación entre la producción agrícola y las necesidades nutricionales de la población, en especial la más vulnerable.

Además, existen corporaciones regionales y comunales, como las empresas socialistas, cooperativas agrarias y consejos comunales, que participan activamente en la promoción de la producción local, diversificada, sustentable y adaptada a las condiciones agroecológicas del territorio. Estas instancias impulsan iniciativas orientadas al autoabastecimiento comunitario, al desarrollo de circuitos cortos de distribución de alimentos y a la reducción de la dependencia de productos importados.

En conjunto, estas instituciones conforman un entramado organizativo que debe operar de manera articulada para asegurar el cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales vinculados con el desarrollo rural integral, la seguridad y soberanía alimentaria, y la protección ambiental. Su coordinación es indispensable para superar los desafíos estructurales del campo venezolano, reducir las desigualdades territoriales y garantizar un modelo productivo más justo, sustentable y centrado en el bienestar colectivo.

Establecer el rol de los actores garantes del ordenamiento jurídico venezolano para garantizar el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria en Venezuela.

El marco jurídico venezolano establece roles y responsabilidades claras para varios actores que garantizan el desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria. A continuación, se describen estos roles, respaldados por leyes y artículos relevantes. En este sentido, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras es el principal organismo encargado de la planificación, coordinación y ejecución de políticas agrarias en Venezuela. Su papel incluye:

Planificación agraria, donde se establecen planes de desarrollo agrícola que priorizan la producción de alimentos básicos, lo cual está señalado en el artículo 10, de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Respecto al apoyo técnico y financiero, en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, se establece que este ministerio debe proporcionar asistencia técnica y financiera a pequeños y medianos productores para fomentar prácticas agrícolas sostenibles.

En cuanto al Instituto Nacional de Tierras (INTI), juega un papel fundamental en la implementación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA). Sus responsabilidades incluyen: Redistribución de tierras, ya que en el artículo 2 de esta ley, se establece que es el ente encargado de asignar tierras ociosas o subutilizadas a productores y comunidades, con el objetivo de aumentar la productividad agrícola. Además, los artículos 7 y 12 establecen que es el encargado de llevar el seguimiento y control, monitoreando el uso adecuado de las tierras y asegura que los planes de producción se cumplan, y fomentar la formación de cooperativas y otras formas de organización comunitaria para la gestión eficiente de las tierras.

Otro actor garante del ordenamiento jurídico venezolano para garantizar el desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria es el Consejo Federal de Gobierno, el cual tiene la responsabilidad de coordinar las políticas de desarrollo regional con un enfoque en la sostenibilidad. Por lo que su rol incluye el desarrollo regional sostenible, en este sentido, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, establece la promoción de proyectos que integren la sustentabilidad agroalimentaria y el desarrollo rural en las distintas regiones del país. En este sentido, canaliza fondos para proyectos que buscan mejorar la infraestructura agrícola y la capacidad productiva (Artículo 22)

En referencia a los productores y comunidades agrarias, son actores fundamentales en la implementación de políticas de desarrollo rural sostenible. Dentro de sus roles esta la adopción de prácticas sostenibles para preservar los recursos naturales y aumentar la productividad, lo que está estipulado en el artículo 17 en la Ley de Tierras.

Asimismo, él debe colabora con el INTI y el Ministerio de Agricultura en la planificación y ejecución de proyectos agrícolas (Artículo 21, LTDA).

Por otro lado, están las Organizaciones Privadas y No Gubernamentales (ONGS), las cuales también juegan un papel importante en apoyar el desarrollo rural sostenible. Siendo sus funciones lo estipulado en los artículos 30 y 35 de la LOSSA, que es proporcionan formación y asesoramiento técnico a productores para mejorar las prácticas agrícolas, así como también, fomentan la adopción de nuevas tecnologías y prácticas innovadoras para aumentar la productividad y sostenibilidad.

Uno de los aspectos más relevantes del ordenamiento jurídico venezolano en materia de desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria es la promoción de la participación social y el protagonismo del poder popular en la gestión de las políticas públicas. Diversas leyes, como la Ley de los Consejos Comunales, la Ley Orgánica de Comunas, la Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y la Ley de Tierras, reconocen la importancia de construir un modelo de gobernanza participativa que integre activamente a las comunidades rurales, campesinas e indígenas en los procesos de toma de decisiones, planificación, producción y control social.

Entre las formas organizativas más destacadas se encuentran los consejos comunales y las comunas rurales, los cuales constituyen expresiones básicas del poder popular con competencias para formular proyectos productivos, administrar recursos y ejercer contraloría sobre programas de desarrollo rural. Asimismo, los consejos campesinos, las redes de productores y productoras, así como las empresas de propiedad social directa o comunal, representan actores fundamentales en la dinamización del aparato productivo agrícola y en la consolidación de prácticas agroecológicas, sustentables y culturalmente pertinentes.

Estos espacios de organización social también se articulan con las denominadas mesas técnicas agroalimentarias, mecanismos de diálogo y planificación entre comunidades, productores, instituciones del Estado y entes de distribución, que permiten diagnosticar las necesidades locales, formular soluciones colectivas y garantizar una distribución más justa de los alimentos.

La participación directa de los actores rurales en estos espacios fortalece el enfoque territorializado del desarrollo rural, permitiendo que las decisiones respondan a las realidades concretas de cada localidad y no a imposiciones centralizadas o desconectadas de la vida campesina. Además, fomenta la democratización del acceso a los recursos, el conocimiento, la tecnología y la tierra, al tiempo que impulsa la construcción de circuitos de producción y consumo más soberanos, solidarios y resilientes. En este sentido, el poder popular no es únicamente un actor pasivo o beneficiario de políticas, sino un sujeto activo que coproduce políticas públicas, promueve prácticas sustentables y defiende la soberanía alimentaria como derecho colectivo y como proyecto estratégico de nación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El ordenamiento jurídico venezolano establece un marco robusto en favor del desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria, alineado con los principios de equidad, justicia social y sostenibilidad ambiental. No obstante, la aplicación efectiva de estas normas exige voluntad política, coordinación interinstitucional y fortalecimiento del aparato productivo, especialmente en las zonas rurales, donde se concretan los derechos y deberes establecidos por la legislación.

Estas leyes no solo legitiman la intervención estatal, sino que también empoderan a las comunidades rurales como actores clave en la construcción de un país productivo y soberano.

La agricultura sustentable, impulsada por la legislación, exige prácticas agroecológicas y un uso eficiente de los recursos, contribuyendo a la justicia social y la equidad en el acceso a medios de producción.

La declaración del agua como bien público y estratégico es fundamental para proteger los derechos de las comunidades campesinas y garantizar un uso sostenible del recurso hídrico.

Promover la educación agroecológica es decisivo para alcanzar un modelo de producción sostenible, lo que se ve respaldado por leyes que fomentan la formación técnica y la participación comunitaria.

El desarrollo rural sostenible y la seguridad agroalimentaria son fundamentales no solo para garantizar la alimentación de la población, sino también para construir un futuro más justo, equitativo y sostenible en Venezuela.

Recomendaciones

Se deben diseñar e implementar políticas públicas que refuercen la agricultura sustentable y la seguridad alimentaria, alineadas con los principios establecidos en la CRBV.

Es vital promover la participación activa de las comunidades rurales en la toma de decisiones sobre el uso de recursos y la planificación agrícola, asegurando que sus necesidades y conocimientos sean considerados.

El Estado debe invertir en la infraestructura necesaria para apoyar la producción agrícola, incluyendo sistemas de riego y acceso a tecnologías sostenibles.

Se debe implementar programas de educación y capacitación en prácticas agroecológicas y sostenibles para agricultores, fomentando una cultura de conservación y uso responsable de los recursos naturales.

Es importante el establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que las políticas y programas implementados cumplan con los objetivos de desarrollo rural sostenible y seguridad agroalimentaria, ajustando estrategias según sea necesario.

Es importante destacar que para que estas disposiciones constitucionales se traduzcan en resultados concretos, es necesario fortalecer la institucionalidad, garantizar la participación popular en la toma de decisiones, y asegurar el financiamiento y la ejecución efectiva de los planes de desarrollo agrícola y conservación ambiental. Solo así podrá consolidarse un modelo de desarrollo rural que asegure no solo la disponibilidad de alimentos, sino también la dignidad y el bienestar de quienes los producen.

Referencias Bibliográficas

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Editorial Episteme. (5ta ed.). Caracas, Venezuela. (1-143)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de marzo de 2000. Edición Corporación AGR, Reedición Actualizada a Julio de 2013. Caracas Venezuela.

Delgado, J. (1969). Programa de Filosofía del Derecho Actual, Maracaibo, Edit. Universitaria-Universidad del Zulia.

Del Campo, E (2012). Investigación y Métodos Cualitativos: Un Abordaje Teórico desde un Nuevo Paradigma. Valencia – Carabobo. Revista Ciencias de la Educación. Segunda Etapa / Vol. 22 / N° 40 / Julio – Diciembre

FAO (2006). Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) Centroamérica. Recuperado de: <https://www.fao.org/in-action/pesa-centroamerica/temas/conceptos-basicos/es/>. Consultado abril de 2025.

FAO (1996). Seguridad y soberanía alimentaria. Recuperado de: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/6968f8fa-ec0b-4915-aebe-1a233b7eccaa/content>. Consultado abril de 2025.

FAO. Statical Yearbook. Latin America and Caribbean Food and agriculture. Estructura poblacional. Recuperado 13 de enero de 2015 de <http://www.fao.org/docrep/019/i3592e/i3592e.pdf>

Gutiérrez, A., Rosales, M. (2017). Elasticidades de corto y largo plazo de las importaciones agroalimentarias en Venezuela. *Economía*, XLII (44), 37-54.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Editorial mcGraw-Hill. Sexta edición. pp. 102-256. México.

Jaimes, E., Mendoza, J., Ramos, Y., Pineda, N. (2002). Propiedad de la tierra y la seguridad agroalimentaria de Venezuela. 27(12): 656-663. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442002001200002&lng=es. [citado 2024 Jun 13]

Larenz, K. (1966). Metodología de la Ciencia del Derecho. Trad. del alemán por Enrique GimbernatOrdeig. Barcelona, Ariel.

León, X (2018). Soberanía alimentaria sistema agroalimentario, movimientos campesinos y políticas publicas el caso de Ecuador. Recuperado de: https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/28923/TESIS_LE%C3%93N_VEGA_XABIER%20ALEJANDRO.pdf?sequence=1. Consultado abril de 2023.

López, L. (1991). Lineamientos conceptuales para el desarrollo rural sostenible y equitativo. Santiago de Chile: IICA, GTZ

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. (2010). Gaceta Oficial N° 5.991, Extraordinario, 29 de julio de 2010. Caracas.

Ley Orgánica de Soberanía y seguridad agroalimentaria (2008). Gaceta Oficial 5.891 (Extraordinario), julio 31 2008. Caracas-Venezuela.

Ley de pesca y acuacultura. (2001). Gaceta Oficial N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001. Decreto N° 1.524.

Machado, C. (2009). La alternativa agrícola: una agricultura como la que no hemos conocido transformará al país. Editorial Libros Marcados. I Edición. Vol.1. Pp.142.

Maltese (2013). El derecho a la propiedad en Venezuela y su vinculación con el procedimiento de rescate de tierras de vocación agrícola. Universidad Simón Bolívar. Caracas- Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Seguridad alimentaria y nutrición y agricultura sostenible. Documento en Línea. Recuperado de: <https://sdgs.un.org/es/topics/food-security-and-nutrition-and-sustainable-agriculture>.

Organización de las Naciones Unidas (2020). La pérdida y el desperdicio de alimentos deben reducirse a fin de aumentar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad del medio ambiente. Disponible en: <https://www.fao.org/news/story/es/item/1310444/icode/>. Consultado en octubre de 2024.

Palella, S. y Martins, F. (2006). Metodología de la Investigación Cualitativa. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Fedeupel. Venezuela.

Petzold-Pernía, H. (2008). Sobre la Naturaleza de la Metodología Jurídica. Frónesis, 15(1), 116-140. Recuperado en 13 de junio de 2024, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000100010&lng=es&tlang=es.

Pérez, M. (2012). Seguridad Alimentaria y Soberanía en Venezuela: Retos y Perspectivas. Revista Venezolana de Estudios Sociales, 15(2), 123-138.

Rivas, J (2015). Análisis de las características y elementos del contrato agroindustrial

y su regulación en la normativa Legal Venezolana. Trabajo de grado presentado para optar al título de Magister Scientiae en Desarrollo Agrario <http://bdigital2.ula.ve:8080/xmlui/bitstream/handle/654321/8487/rivasjolimar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado abril de 2025.

Rhoton, S (2023). Marco conceptual. Recuperado de: <https://www.significados.com/marco-conceptual/>. Consultado en junio de 2024.

Rodríguez, L., González, P. (2015). Prácticas Agrícolas Sostenibles en Venezuela: Un Enfoque hacia la Conservación Ambiental. Revista de Ciencias Ambientales, 22(3), 54-68.

Ruiz, L (2018). Legislación agraria y su incidencia en el desarrollo rural venezolano. Recuperado de: http://opac.unellez.edu.ve/doc_num.php?explnum_id=728. Consultado abril de 2023.

Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: Características peculiares y generales para investigar en el Derecho. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 14, 317-358.

Sarandon, S. Flores, C. (2009). Evaluación de la sustentabilidad en agroecosistemas una propuesta metodológica. Agroecología, vol. 4 pp. 19-28.

Silva, J. (2010). Historia y Desarrollo del Sector Agrario en Venezuela. Editorial Nueva Sociedad, Caracas.

Valcarcel-Resalts, G. (1992). Balance y perspectivas del desarrollo local en España, en Canto, C. (ed). Desarrollo Rural. Ejemplos Europeos. IRYDA, Ministerio de Agricultura y Pesca; Madrid.

Vilera, Y. (2018). La agricultura como base estratégica de la seguridad agroalimentaria en Venezuela. Trabajo de Grado presentado para optar al grado de Especialista en Derecho Agrario y Ambiental. Recuperado de: http://opac.unellez.edu.ve/doc_num.php?explnum_id=734. Consultado abril de 2023.

Zambrano, F., Trujillo, E., Solórzano, C. (2015). Desarrollo rural sostenible: una necesidad para la seguridad agroalimentaria en Venezuela. Revista de investigación en administración e ingeniería. Vol.3, Núm. 1. Recuperado de: <http://service.udes.edu.co/revistas/index.php/aibi/>